

Para la carpintería solo se admitirá la madera barnizada o pintada en color marrón u ocre, y el aluminio en colores cobrizos y verdosos. En algun caso podrá admitirse el P.V.C. de color blanco u ocre.

El hierro puede emplearse en elementos estructurales haciendo el papel que antes hacían los entramados vistos. En este caso se acabarán con pintura de color marrón.

El hormigón puede dejarse visto en cornisas, aleros, frentes, impostas, jambas, dinteles, etc., siempre que pueda ser tratado con martillina o con trinchante.

2.— Cubiertas: Las cubiertas serán con faldones y el material será la teja curva tradicional, cerámica roja o similar. Se prohíben totalmente las cubiertas planas y las acabadas en fibrocemento. Los torreoncillos que inevitablemente salgan sobre la cubierta por motivo de ascensores u otras instalaciones, se tratarán como pequeñas torres con coronación de cubierta a dos o cuatro aguas y con remates de cerrajería, cruces, veletas, etc.

3.— Huecos: Los huecos tanto de ventanas como de balcones serán de proporción vertical. Se autorizan huecos cuadrados o apaisados de poca altura en plantas basamentales, o en desvanes, formando la coronación de la fachada. Se prohíbe terminantemente el aluminio en su color, autorizándose únicamente el aluminio anodizado en colores cobrizos o verdosos.

4.— Medianerías: Las medianerías que queden visibles desde la vía pública, aunque sea de modo provisional, deberán tratarse con idénticos materiales que en la fachada al objeto de obtener el nivel estético mas alto posible.

5.— Iglesia Parroquial: Todas las obras que se vayan a realizar tanto en el exterior como en el interior de la misma, deberán obtener informe favorable de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, previamente a la concesión de la Licencia Municipal.

5.— SUELO NO URBANIZABLE.

Todas las actuaciones en este tipo de suelo, estarán sujetas a lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D. 1/1992) y concordantes con los Reglamentos, y en particular a las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

Logroño, Julio de 1993.— El Arquitecto., Luis Castillón Ridruejo.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n° 44 de 17 de Noviembre de 1.994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca el concurso de "Cuentos Navideños 1.994" III.A.742

Con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, convoca una nueva edición del concurso "Cuentos Navideños" con el afán de estimular la creación literaria y fomentar la práctica narrativa entre la población escolar.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la vigente legislación.

DISPONGO

Artículo Único.— Se convoca el concurso "Cuentos Navideños 1.994", que se regirá por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Disposición Adicional.— Los créditos necesarios para el desarrollo de ésta convocatoria, se imputarán a la partida presupuestaria 08.04.01.226 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 17 de Noviembre de 1.994.— La Consejera de Cultura, Deportes y Juventud, en funciones, Elvira Borondo Mora.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio Colectivo para el personal laboral en el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) para 1994 (12.605) III.B.1510

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral en el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) para 1994 (Código núm. 2600632), que fue suscrito con fecha 22 de agosto de 1994 de una parte por la representación de la referida Corporación y de otra por las representaciones sindicales en la misma de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los

BASES

PRIMERA.— PARTICIPANTES:

Podrán tomar parte en este concurso todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja.

SEGUNDA.— CATEGORIAS:

A.— Jóvenes nacidos en los años: 1.982, 1.983 y 1.984 B.— Jóvenes nacidos en los años: 1.979, 1.980 y 1.981.

TERCERA.— MODALIDAD:

Cuento o narración corta.

CUARTA.— TEMA:

Los trabajos presentados, versarán sobre aspectos navideños, debiendo ser originales.

QUINTA.— PRESENTACION:

1º.— Cada autor podrá presentar como máximo una obra.

2º.— Los trabajos podrán presentarse a máquina, a doble espacio por una sola cara, o bien escritos a mano con letra legible.

3º.— Los originales tendrán una extensión máxima de 10 folios.

4º.— Los trabajos se presentarán en sobre cerrado con original y copia, en el exterior del sobre figurará el lema del concursante. En otro sobre cerrado con el mismo lema pondrán su nombre y apellidos, dirección, teléfono, D.N.I. (si lo posee), adjuntando fotocopia del mismo o fotocopia del libro de familia (Pág. en la que figurará inscrito) y Centro de estudios al que pertenece.

Los trabajos que se reciban no cumpliendo alguno de los apartados de las presentes Bases, quedarán excluidos.

SEXTA.— FECHAS:

La fecha límite de presentación será el día 2 de Diciembre de 1.994, los trabajos se remitirán por correo a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, sita en c/ Portales, nº1 -26001 LOGROÑO, o bien personalmente en la misma dirección.

SEPTIMA.— PREMIOS:

Se establecen los siguientes incentivos:

CATEGORIA: "A":

1º Premio: 25.000 ptas. y Diploma

2º Premio: 15.000 ptas. y Diploma

3º Premio: 10.000 ptas. y Diploma.

CATEGORIA: "B":

1º Premio: 35.000 ptas. y Diploma

2º Premio: 25.000 ptas. y Diploma

3º Premio: 15.000 ptas. y Diploma.

OCTAVA.— JURADO:

PRESIDENTE: El Director General de Juventud.

VOCALES:

— Un representante de Educación.

— Dos representantes de APAS.

— Un representante de los medios informativos.

— Un representante de la Dirección General de Juventud.

SECRETARIO/A: Un funcionario/a de la Dirección Gral. de Juventud.

El fallo del jurado será inapelable.

NOVENA.— PUBLICACION:

La Dirección General de Juventud de La Rioja, podrá publicar las obras premiadas en un solo volumen, no recibiendo el autor porcentaje alguno en concepto de derechos de autor, de esta primera edición.

DECIMA.— DEVOLUCION DE CUENTOS:

La devolución de los originales no premiados, se efectuará en la Dirección General de Juventud de La Rioja, a petición de los autores y previa identificación de los mismos.

Los cuentos no premiados, en caso de no ser retirados junto con sus plicas, a los quince días de fallados y entregados los premios, serán destruidos, al objeto de preservar el derecho de autores.

UNDECIMA.—

— El concurso podrá ser declarado desierto o parcialmente, en las categorías que se establecen en la base séptima.

— Lo no previsto en las BASES, queda sometido al criterio del jurado.

— El hecho de concurrir al presente concurso de "Cuentos Navideños 1.994", implica la total aceptación de las presentes BASES.

Logroño, 17 de Noviembre de 1.994.— La Consejera de Cultura, Deportes y Juventud, Elvira Borondo Mora.

Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Octubre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.